



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Proceso ejecutivo singular instaurado por CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. contra CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. Radicado 2021-00149-00.

En memorial que antecede el doctor German Augusto Cuellar Hernández, manifiesta que sustituye el poder que le fuere conferido por el representante legal de la CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. al doctor Camilo Andrés Pacheco Agamez, identificado con la C.C. 1.015.427.615 de Bogotá y T.P. 337.781 del C.S. de la J., a quien se le reconocerá personería en los términos y para los efectos del mandato conferido. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Por otra parte, el día 26 de Julio de 2022 fue allegado memorial suscrito por el doctor Camilo Andrés Pacheco Agámez, y el doctor Eduardo José Dangond Culzat –vocero judicial de la parte ejecutante-, quienes solicitan la suspensión del proceso por un término de nueve (9) meses, tiempo que coincide con el término restante para terminar de cumplir con la obligación contraída de común acuerdo entre las partes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del C.G.P. ya que, las partes de manera libre y espontánea así lo acuerdan.

Como quiera que las partes solicitan la suspensión del proceso por el término de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 26 de Julio de 2022 hasta el 26 de Abril de 2023. Por ser legal y procedente lo solicitado, se accederá ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Reconocer al doctor Camilo Andrés Pacheco Agamez, identificado con la C.C. 1.015.427.615 de Bogotá y T.P. 337.781 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., en los términos del memorial poder.

Segundo. DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término nueve (9) meses contados a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 26 de Julio de 2022 hasta el 26 de Abril de 2023, de conformidad al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55fe09d9b2081e00e3499c2c4a4d97221ff8502905ea89bf93219a02f0ea03d**

Documento generado en 27/07/2022 04:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>